



RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3 - 9

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

LA DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución No 629 de 2008 y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008.

CONSIDERANDO:

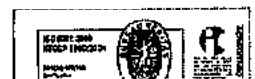
Que, mediante Resolución 898 del 19 de febrero de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SDA-SA-001-2009 con el objeto de: "Contratar en nombre de la Secretaria Distrital de Ambiente, el mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos los repuestos relacionados en el presente pliego de condiciones), para todos los equipos de cómputo periféricos a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente".

Que para efectos de la contratación, la Entidad contó previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173 del 20 de enero de 2009 expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaria Distrital de Ambiente y un valor total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.283.600.00), INCLUIDO IVA** y demás impuestos que haya lugar.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados por los medios que ordena la ley, del 19 al 25 de febrero de 2009.

Que el término para la inscripción en la lista de postulantes corrió del 19 al 23 de febrero de 2009 y durante el plazo fijado se recibió la manifestación de veinticinco firmas.

Que durante el plazo del proceso se publicó la Adenda Número 1 del 23 de febrero de 2009 con la cual se modificó el numeral 1.8 de los pliegos de condiciones en la fecha del





RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

Que iniciada la Audiencia de Adjudicación la misma fue suspendida hasta el 12 de marzo de 2009 a las 2:00 p.m.

Que reiniciada la Audiencia de Adjudicación se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas a la evaluación y calificación de las ofertas, así:

PROPONENTE SYSTEM DIGITAL COMPUTER LTDA

CORREO: sdccolombia@gmail.com

TELEFONO: 6795255

FECHA: 06/03/2009 21:06:31

OBSERVACIÓN 1

Respetuosamente solicitamos a la Secretaria Distrital de Ambiente, Reevaluar la experiencia del Gerente de Proyecto, ya que revisando nuestra copia observamos que si se anexa la certificación laboral donde consta que cuenta con la experiencia exigida por la Secretaria. Por tal motivo solicitamos se nos asigne el puntaje correspondiente a este requerimiento.

RESPUESTA:

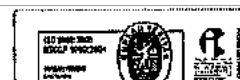
La certificación que obra a folio 56 donde relaciona la experiencia en mención, no especifica que sea coordinador de soporte técnico en Help Desk y por tanto no es válida teniendo en cuenta que el profesional presentado como gerente de proyecto no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones, el cual se solicita como requisito en el numeral 3.4.1.3.2. Gerente de Proyecto. Por lo anterior, no procede la observación del proponente.

OBSERVACIÓN 2

Buenas tardes solicitamos a esta entidad revisar nuevamente el personal ofrecido por la firma COLSOFT, ya que revisando la propuesta física, observamos que algunos de los técnicos y personal en general ofrecidos por esta empresa no cumple con lo solicitado en los pliegos definitivos. Solicitamos respetuosamente revisar en su totalidad la oferta de la firma COLSOFT ya que vemos que no cumplen en varios puntos.

RESPUESTA:

3





RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

Se verificó la formación y experiencia del personal propuesto, dando como resultado que procede la observación teniendo en cuenta que el profesional presentado como gerente de proyecto no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones en lo referente a la experiencia por cuanto las certificaciones aportadas no especifican que se trate de coordinación de grupos técnicos a través de Help Desk, requisito establecido en el numeral 3.4.1.3.2. Gerente de Proyecto. En consecuencia se reevalúa a dicho profesional, lo que queda expresado en la tabla de evaluación.

De igual forma se verificó la documentación del grupo de trabajo aportada por COLSOF, quien postula el señor Javier Mauricio Barrero Panesso, ingeniero de sistemas y es postulado como técnico. Una vez verificadas de manera detallada las certificaciones laborales, se concluye que NO cumple con lo exigido en el numeral 4.6.2. de los pliegos, con la experiencia de dos años en soporte de sistemas, técnico en servicio y demás actividades solicitadas en los estudios previos. En consecuencia, procede la observación.

NOTA: El documento de observaciones continúa: "Al igual que no cumplen con otros requisitos de obligatorio cumplimiento como son los ."

RESPUESTA:

No se da respuesta a esta observación por cuanto se encuentra incompleta a pesar de haber solicitado telefónicamente, el día 9 de marzo a las 3:12 p.m. al señor César Quintero que complementara la observación, solicitud que no recibió respuesta.

PROPONENTE PC MICROS LTDA,
TELEFONO: 3690480 /81
FECHA: 09/03/2009
ING. JAIME SANTAMARIA

OBSERVACIÓN 1

A La Firma COLSOFT: Según requisitos del punto 4.6.2 (GRUPO DE TRABAJO) de los pliegos definitivos que dice: - Un (1) técnico o tecnólogo de sistemas y/o Electrónica y/o Eléctrico con un grado de MCP (Microsoft Certified Professional) en Windows 2000 como mínimo, deberá acreditar experiencia mínima de dos años en



RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

administración de servidores; mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de computo; asistencia técnica relacionada con la administración de equipos de computo, impresoras, equipos de red, instalación y configuración de software de sistemas operativos (Windows) y aplicativos generales, con entidades públicas o privadas. "el subrayado y la negrilla es nuestro.

Proponen al señor Javier Mauricio Barrero Panesso, el cual dentro de sus certificaciones, no ACREDITA conocimiento en Administración de servidores, pues demuestra que es certificado MCP pero no la línea de conocimiento. Adicionalmente el postulado es INGENIERO DE SISTEMAS y los pliegos dicen claramente técnico o tecnólogo ya que las labores a desarrollar dentro de la secretaria son más dadas a este perfil, por las razones anteriormente descritas la propuesta debe declararse rechazada pues no cumple los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

RESPUESTA:

En primer lugar se aclara al observante que el pliego de condiciones solicita se acredite experiencia mínima de dos años en algunos de los ítems señalados en el punto 4.6.2; en este sentido, el postulado ingeniero Javier Mauricio Barrero Panesso, según certificaciones que obran a folios 87, 88, 89 y 91 de la propuesta, acredita experiencia en soporte técnico, en mantenimiento de equipos, soporte de sistemas y especialista en MCP Microsoft.

En segundo término, respecto de la discusión sobre la calidad académica del señor Barrero, la Entidad considera que el hecho de ser Ingeniero de Sistemas en lugar de técnico o tecnólogo, constituye un valor agregado del servicio ofrecido.

Finalmente, se verificó la documentación del grupo de trabajo aportada por COLSOF, quien postula el señor Javier Mauricio Barrero Panesso, ingeniero de sistemas como técnico. Una vez verificadas de manera detallada las certificaciones laborales, se concluye que NO cumple con lo exigido en el numeral 4.6.2. de los pliegos, con la experiencia de dos años en soporte de sistemas, técnico en servicio y demás actividades solicitadas en los pliegos de condiciones. En consecuencia, procede la observación.


OBSERVACIÓN 2



RESOLUCIÓN No. 1383

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

A la firma SYSTEM DIGITAL COMPUTER LTDA:

Presenta como soporte para la certificación de su experiencia contratos que reúnen algunas particularidades que nos hacen presumir su falta de veracidad, entre otros:

- La información de la Cámara de Comercio registra su creación el día 8 de Mayo de 2007, con un capital de \$20'000.000 y después de un mes ya presenta unos contratos con valores muy superiores a 200 millones de pesos.
- Los contratos no guardan proporción respecto a la fecha y día de la semana en que inician labores, pues el contrato con la firma SYSTEM BUSINESS AND SERVICE SBS EU (Empresa Unipersonal) registra la fecha de inicio de labores el día domingo 20 de mayo de 2007 y el contrato con la firma FUNDACOMPUCESCO registra la fecha de inicio de labores el día Sábado 12 de mayo de 2007.
- La firma SYSTEM BUSINESS AND SERVICE SBS EU (Empresa Unipersonal) tiene como domicilio un apartamento (Calle 3 Sur No. 8 52 Apto 101), y facturan contratos de más de 100 millones de pesos.
- No se realiza adición al contrato o un otrosí con la firma SYSTEM BUSINESS AND SERVICE SBS EU (Empresa Unipersonal), simplemente se cancela un contrato y se abre uno nuevo, dando como resultado coincidentalmente el cumplimiento del requerimiento sobre las certificaciones de contratos.
- Igualmente genera duda en el sentido que la facturación de la empresa proponente resulta muy baja en 2007 y 2008, frente a dos contratos de 108 y 132 millones, luego es cuestionable el valor de los contratos.
- Los contratos presentan valores exactos y en ninguna parte del contrato se especifica los impuestos (IVA) y demás gastos.
- Solicitamos a la entidad que mediante la solicitud de las respectivas facturas se evidencie estos contratos con el fin de tener una contratación transparente.

RESPUESTA:

En primer lugar conviene recordar que, de conformidad con la Constitución Política y el artículo 5º, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de los particulares frente a la administración pública se siguen por la PRESUNCIÓN DE BUENA FE. No obstante, aunque no compete a la Secretaría entrar a discutir el tema, se puede aclarar que la creación de la empresa data del año 2005, otra cosa es que se halla registrado en la



RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

Cámara de Comercio hasta el año 2008 como se aprecia en el mismo certificado que cita el observante.

En segundo término es de resaltar que las personas naturales y jurídicas de derecho privado tienen la discrecionalidad de realizar todo tipo de negocios en cualquier hora y día, con la única limitante legal de no salirse del marco de la legalidad y de las buenas costumbres.

En cuanto a la dirección de la empresa SYSTEM BUSINESS AND SERVICE SBS EU, se aclara al observante que las certificaciones expedidas por ella indican que su domicilio comercial es la Carrera 37 25A - 33 y no la señalada por éste.

De otro lado, la forma en los particulares manifiestan el inicio, prolongación y culminación de sus relaciones comerciales y contractuales, se reitera, es regida por el postulado de la autonomía de la voluntad privada, siempre que con ella no se incumpla la ley ni las buenas costumbres.

Finalmente, la facturación de la empresa no fue objeto de revisión o calificación según el pliego de condiciones, razón por la cual no se consideró en el estudio de la propuesta.

Por las razones expuestas, la Secretaría no acepta las observaciones presentadas y reitera que, en desarrollo del principio de la buena fe, las suposiciones o presunciones sobre la falta de veracidad que argumenta el observante no son de recibo y deben ser probadas por él mismo.

PROPONENTE MICROCORE LTDA

Luís Gabriel Fajardo Ardila

Dirección Comercial

TELEFONO: 3500338

FECHA: 09/03/2009

Haciendo uso del Derecho consagrado en la Ley y encontrándonos dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones y en las adendas emitidas que modifican el cronograma del proceso del asunto, nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones a nuestra oferta y observaciones a las propuestas presentadas:

7



RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SDA-SA-001-DE 2009

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR COLSOF S.A.:

Del Pliego de Condiciones

3.4.1.3.2 Gerente de proyecto (100) Puntos

El Profesional del proyecto debe corresponder al perfil referido y debe demostrar como mínimo dos (2) años de experiencia en coordinación de grupos de soporte técnico a usuarios a través de "Help Desk"

Para el caso debe adjuntar la documentación pertinente que sustente el cumplimiento del perfil.

OBSERVACIÓN 1

Las certificaciones del Gerente de Proyecto propuesto por esta firma no incluyen la experiencia del soporte a través de Help Desk por lo que no cumple con lo requerido en los pliegos por no acreditar el perfil.

RESPUESTA:

Se verificó la formación y experiencia del personal propuesto, dando como resultado que procede la observación teniendo en cuenta que el profesional presentado como gerente de proyecto no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones en lo referente a la experiencia por cuanto las certificaciones aportadas no especifican que se trate de coordinación de grupos técnicos a través de Help Desk, requisito establecido en el numeral 3.4.1.3.2. Gerente de Proyecto. En consecuencia se reevalúa a dicho profesional, lo que queda expresado en la tabla de evaluación.

Del pliego de Condiciones

4.6.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

"...y que hayan sido ejecutados durante los últimos veinticuatro (24) meses anteriores al cierre de esta selección abreviada.



RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SDA-SA-001-DE 2009

OBSERVACIÓN 2

La certificación presentada y relacionada en el Anexo No 3, expedida por la Previsora Folio 36 de la propuesta, no cumple ya que debe haber sido ejecutada durante los últimos 24 meses, anteriores al cierre, es decir que su fecha de inicio y finalización deben ser a partir del 27 de Febrero del 2007 al 27 de Febrero de 2009 fecha de cierre, por lo anterior esta certificación no cumple con lo requerido en los pliegos

RESPUESTA:

Se acepta la observación presentada, y en consecuencia se realiza la revisión y evaluación estricta del cumplimiento del numeral 2.4.2. para todas las propuestas presentadas, como resultado de ello se modifica la evaluación.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PC MICROS LTDA.:

Del pliego de Condiciones

4.6.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

"...y que hayan sido ejecutados durante los últimos veinticuatro (24) meses anteriores al cierre de esta selección abreviada.

OBSERVACIÓN 1

La certificaciones presentadas a Folios; 36 Gobernación de Cundinamarca, 58 Ingeominas y 65 Astrazeneca y relacionadas en el Anexo No 3, no cumplen ya que debe haber sido ejecutada durante los últimos 24 meses, anteriores al cierre, es decir que su fecha de inicio y finalización deben ser a partir del 27 de Febrero del 2007 al 27 de Febrero de 2009 fecha de cierre, por lo anterior esta certificación no cumple con lo requerido en los pliegos

RESPUESTA:



RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

Se acepta la observación presentada, y en consecuencia se realiza la revisión y evaluación estricta del cumplimiento del numeral 2.4.2. para todas las propuestas presentadas, como resultado de ello se modifica la evaluación.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SYSTEM DIGITAL COMPUTER.:

Del pliego de Condiciones

2.3.2. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

El oferente debe presentar con su OFERTA, balance general, estado de resultados y las notas a los estados financieros a Diciembre 31 de 2008, debidamente comparados con el año inmediatamente anterior.

OBSERVACIÓN 1

El proponente no presenta balances comparativos de acuerdo a lo solicitado en los pliegos.

RESPUESTA:

El comité evaluador, dando aplicabilidad a lo establecido en los pliegos de condiciones en su numeral "**2.1 Verificación y Subsanabilidad de Requisitos Habilitantes.**", en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, verificó la información de contenido financiero del total de las propuestas presentadas, producto de ello y ante la ausencia de requisitos habilitantes de algunos de los proponentes, se hizo necesario requerir documentación relacionada con los estados financieros a diciembre 31 de 2008, Información de los Profesionales de la Contaduría a los proponentes: PC Micros Ltda, Allward Ltda., Electrosistemas, System Digital Computer, Microhome Ltda y ADA S.A. La cual fue subsanada y allegada la información dentro de los términos de ley.

Del pliego de Condiciones

3.4.1.3.2 Gerente de proyecto (100) Puntos



RESOLUCIÓN No. 1383

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SDA-SA-001-DE 2009

El Profesional del proyecto debe corresponder al perfil referido y debe demostrar como mínimo dos (2) años de experiencia en coordinación de grupos de soporte técnico a usuarios a través de Help Desk Para el caso debe adjuntar la documentación pertinente que sustente el cumplimiento del perfil.

OBSERVACIÓN 2

Las certificaciones del Gerente de Proyecto propuesto por esta firma no incluyen la experiencia del soporte a través de Help Desk, ni la experiencia en Infraestructura de Tecnologías de la Información, por lo que no cumple con lo requerido en los pliegos por no acreditar el perfil.

RESPUESTA:

No se acepta la observación por cuanto desde la evaluación preliminar la Secretaría no otorgó puntaje al profesional a que se refiere la observación.

Del pliego de Condiciones

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (ADMITE O RECHAZA) CAPITULO 4

Uno de los técnicos deberá tener conocimiento en manejo é instalación y administración del sistema operativo Linux.

OBSERVACIÓN 3:

Ninguno de las personas propuestas cumple con la certificación de conocimiento del sistema operativo Linux, por lo que no cumple con lo solicitado en los pliegos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, una vez verificada por el grupo técnico evaluador la documentación aportada por el oferente, el técnico postulado con este requisito es el señor JUAN PABLO BENAVIDES GUTIERREZ quien anexa certificación en el folio 76.



RESOLUCIÓN No. 1383

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR MICROCORE LTDA.:

OBSERVACIÓN 1

La propuesta presenta por Microcore Ltda., no es evaluada por no acreditar la presentación de la certificación del tecnólogo Edwin Montoya, pero en su efecto se adjunta la certificación de la CUN en la cual ya cumplió con la totalidad del pensum académico, de otro lado se envía mediante aclaración la certificación de técnico en mantenimiento de equipos de computo la cual no es tenida en cuenta por la entidad por no tratarse de educación formal; en este sentido solicitamos de la manera más respetuosa evaluarla ya que el pliego de condiciones no especifica que deban corresponder a certificaciones expedidas por un centro de educación formal o reconocido por las entidades creadas para tal fin.

RESPUESTA:

En cuanto a **EDWIN MONTOYA** se encuentra que la certificación emitida por la CUN no es una certificación de graduación u obtención de título alguno sino la de haber cursado seis (6) semestres de **MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO**, por tanto, esta certificación no es válida como formación técnica o tecnológica por no ajustarse al requerimiento del numeral 4.7 del pliego de condiciones.

Igualmente, se presenta una certificación de asistencia a un curso de **TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES**, la cual no cumple con los requisitos solicitados por cuanto, como ya se estableció, el requerimiento es de técnico o tecnólogo en sistemas y el documento allegado hace referencia no a un título sino a la participación en un curso, que además se dictó en mantenimiento de computadores.

OBSERVACIÓN 2

Por otra parte solicitamos de manera respetuosa evaluar la hoja de vida adjunta a nuestra propuesta en el folio 80 la cual corresponde al señor Faiver Rodríguez Amaya, quien reúne los requisitos como tecnólogo electrónico con certificación MCP y la experiencia requerida para prestar el servicio.



RESOLUCIÓN No. 1383

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

No parece oportuno aclarar que además de ser tecnólogo en electrónica posee el conocimiento y formación pedagógica conferido por la Universidad Nacional Pedagógica.

Por lo anterior solicitamos por favor habilitar nuestra propuesta para continuar con el proceso de evaluación.

RESPUESTA:

Al respecto se encuentra que el señor **FAIVER RODRÍGUEZ** fue propuesto inicialmente como Gerente de Proyecto, sin embargo, en el periodo de observaciones se modificó el ofrecimiento y se propone en calidad de técnico o tecnólogo, para lo cual, el oferente allega copia del diploma que lo acredita como Licenciado en Electrónica de la Universidad Pedagógica Nacional.

La Secretaría considera que no le es dable a los proponentes modificar la calidad del grupo de trabajo propuesto, según le convenga o no la evaluación preliminar que se haya hecho del mismo, conducta que además de afectar las condiciones de igualdad y oportunidad de los oferentes, genera confusiones en las evaluaciones, despojándolas de la transparencia que requieren.

En cuanto al título allegado, conviene precisar que el pliego de condiciones solicita técnicos o tecnólogos en sistemas, electrónico o eléctrico, condición que si bien afirma el proponente es cierta, la misma no se acredita puesto que el documento allegado hace constar que el señor Rodríguez es Licenciado en Electrónica, y aunque no se ponen en duda sus conocimientos, el título requerido es diferente al que se acredita; de manera que, en este punto debe darse estricto cumplimiento al pliego de condiciones por tratarse de los **requisitos técnicos mínimos** señalados en el capítulo 4, es decir, el documento allegado durante el periodo de observaciones está mejorando la oferta hecha.

PROPONENTE COLSOF

EDGAR ORLANDO CAICEDO

Director Licitaciones y Contratos

TELÉFONO: 2912000

FECHA: 09/03/2009



RESOLUCIÓN No. 1383

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

OBSERVACIÓN 1

OBSERVACION A LA FIRMA PC MICROS

A folios 36, 58, 65, 66, anexa certificaciones con fecha de inicio fuera del rango requerido de 24 meses antes de la fecha de cierre, según numeral 2.4.2, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

- GOBERNACION CUNDINAMARCA: FECHA INICIO 17 DE FEBRERO DE 2006
- INGEOMINAS: FECHA DE INICIO 21 DE JULIO DE 2006
- ASTRAZENECA: FECHA DE INICIO 01 DE NOVIEMBRE 2006
- ASTRAZENECA: FECHA DE INICIO 01 ENERO DE 2004

RESPUESTA:

Se acepta la observación presentada, y en consecuencia se realiza la revisión y evaluación estricta del cumplimiento del numeral 2.4.2. para todas las propuestas presentadas, como resultado de ello se modifica la evaluación.

OBSERVACIÓN 2

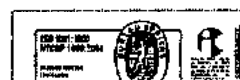
La firma incumple claramente lo requerido en el numeral 4.7 "CONTENIDO TECNICO MINIMO DE LA OFERTA: La oferta debe contener como mínimo descripción completa para la realización del mantenimiento preventivo de los equipos". Esta misma observación la realizamos también para las demás firmas participantes en el proceso.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se revisaron nuevamente todas las propuestas y se observó que la totalidad de los proponentes, en el Anexo 5, se comprometen a cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones. En consecuencia, no se acepta la observación.

OBSERVACION A LA FIRMA SYSTEM DIGITAL

OBSERVACIÓN 1 y 2





RESOLUCIÓN No. 1383

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

1. No cumple con lo requerido en el numeral 2.3.2 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS, en lo referente a que no anexa estados financieros del 2008.
2. El certificado de antecedentes de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES de SILIA MARIA ARDIAL se encuentra vencido.

RESPUESTA:

El comité evaluador, dando aplicabilidad a lo establecido en los pliegos de condiciones en su numeral "**2.1 Verificación y Subsanabilidad de Requisitos Habilitantes**", en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, verificó la información de contenido financiero del total de las propuestas presentadas, producto de ello y ante la ausencia de requisitos habilitantes de algunos de los proponentes, se hizo necesario requerir documentación relacionada con los estados financieros a diciembre 31 de 2008, Información de los Profesionales de la Contaduría a los proponentes: PC Micros Ltda, Allward Ltda., Electrosistemas, System Digital Computer, Microhome Ltda y ADA S.A. la cual fue subsanada y allegada, la información dentro de los términos de ley.

PROPONENTE MICRO HOME LTDA - Radicado 2099ER10540

PAOLA BARACALDO
Ejecutiva de servicios
TELEFONO: 3455030
FECHA: 09/03/2009

OBSERVACIÓN 1

Con relación al proceso de la referencia y en cuanto a la VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, nos permitimos aclarar y subsanar las certificaciones del ING OTONIEL CASTAÑEDA, respetuosamente tener en cuenta esta aclaración así como le fue permitido a otros oferentes de este proceso.

Por ello adjuntamos el contrato de prestaciones que firmó el señor OTONIEL CASTAÑEDA con la Auditoría General de la República con este certificamos la experiencia solicitada.



RESOLUCIÓN No. 1 3 8 3

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

RESPUESTA:

Una vez realizada la evaluación por el grupo técnico evaluador, la documentación a que hace referencia el proponente, se concluye que en dicho contrato se certifica el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones de software NO la realización de las actividades solicitadas en el numeral 4.6.2. del pliego de condiciones.

Es de advertir que esta exigencia tiene el carácter de **requisito técnico mínimo** que se señala en el capítulo 4 del pliego de condiciones y no el carácter de **habilitante** como pretende el observante. En consecuencia, no procede la observación.

Por lo expuesto, se adjuntan las tablas de evaluación y calificación definitivas que señalan como ganadora a la firma SYSTEM DIGITAL COMPUTER con un total de 500 puntos en la evaluación técnica y de 400 puntos en la evaluación económica para un total de 900 puntos.

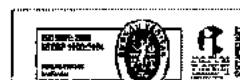
Que con la advertencia de que en esta instancia los oferentes no tienen una nueva oportunidad para mejorar o modificar sus ofertas, los presentes en la Audiencia solicitan algunas aclaraciones a las respuestas dadas, las cuales aparecen en el Acta de Audiencia con sus correspondientes respuestas, y en consecuencia el resultado final de la evaluación técnica y económica es el siguiente:

SYSTEM DIGITAL COMPUTER LTDA.	900 puntos
MICROCORE LTDA.	800 puntos

Que por lo expuesto es procedente adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-2009 cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos los repuestos relacionados en el presente pliego de condiciones), para todos los equipos de cómputo periféricos a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que mediante Resolución No. 629 del 07 de febrero de 2008, el Secretario de la Entidad delegó en la Directora de Gestión Corporativa la Ordenación del Gasto y consecuentemente la función de adjudicar o declarar desiertos los procesos de contratación que adelante la Entidad. Con fundamento en todo lo expuesto,

16





RESOLUCIÓN No. 1383

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-DE 2009

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-001-2009 cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos los repuestos relacionados en el presente pliego de condiciones), para todos los equipos de cómputo periféricos a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente", a la firma **SYSTEM DIGITAL COMPUTER LTDA.**, representada por el señor **CÉSAR AUGUSTO QUINTERO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.434.399 de Bogotá, según se señala en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 27 de febrero de 2009, por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$107.184.000.00) M/CTE**, incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente por intermedio de la Oficina de Gestión Contractual, el contenido de la presente resolución al representante legal de la firma **SYSTEM DIGITAL COMPUTER LTDA.**, o su apoderado, y comunicarla a los proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 MAR 2009**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

Proyectó: Esperanza Ondre E.
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González

17

